

EXPEDIENTE GEX 2024/2596

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
ORDINARIA

20 de MAYO de 2024
ILMO. AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (Córdoba)

ASISTENTES

Alcalde-Presidente:

D. Lope Ruiz López

Tenientes de Alcalde Asistentes:

D^a Antonia Gómez Vidal

D^a. Piedad Dolores Campillos López
(PSOE-A)

D^a Antonia Gómez Vidal (PSOE-A)

D. David Padilla Torres (PSOE-A)

Vicesecretaria:

D^a. M.^a Teresa Romero Pérez

Ausencias:

En la Casa Consistorial de la villa de Iznájar en el día 20 de mayo del año dos mil veinticuatro y a las trece horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Lope Ruiz López, asistido de la Vicesecretaria del Ayuntamiento de Iznájar D^a M.^a Teresa Romero Pérez, se reúnen en primera convocatoria los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, para celebrar Sesión ordinaria a la que habían sido previamente convocados.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes;

ACUERDOS:

1. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA ANTERIOR

1.1.-Aprobación del acta de la sesión anterior.

Por el Sr. Presidente, se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 13 de Mayo 2024 y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

No registrándose ninguna observación al acta, sometida la propuesta a votación y mediante votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) miembros presentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS: «Único.- Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar 13 de Mayo 2024, ordenándose su traslado al libro capitular correspondiente, para su

autorización por el Sr. Presidente y el Sr. Vicesecretaria.»

2.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES, PROTOCOLO E INSTANCIAS.

Se dispone su despacho y cumplimiento, mereciendo especial consideración los siguientes escritos e instancias:

I.- Instancia (nº orden Registro de Entrada electrónico 1887de 10 de mayo de 2024), de Dº. M. J. G. P., solicitando autorización para la colocación de 6 veladores y el montaje de una barra en el acerado, en la puerta del Bar Matakan, el día 25 de mayo para la fiesta de Clausura de los Balcones.

Visto el informe emitido por la Policía Local es sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda:

Primero.- Conceder lo solicitado, debiendo recoger la señalización oportuna que se será entregada al efecto en la Jefatura de la Policía Local .

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Policía Local.

II.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 1924, de 14 de mayo de 2024), de Dº, J. A. L. S. con DNI ***1985**, en representación de la Asociación Cultural La Centuria Romana de Iznájar, solicitando 8 maniqués, a ser posible hombres, para el acto de puertas abiertas en su casa cuartel el día 25 de mayo.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) miembros presentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda:

Primero. - Autorizar lo solicitado debiendo hacer un buen uso de ellos, debiendo contactar con este Ayuntamiento para coordinar la organización de futuras actividades a fin de evitar el solapamiento con actividades municipales como en este caso.

Segundo. - Notificar al interesado, y al dinamizador del Centro Guadalinfo para su requerimiento una vez finalizada la actividad y comprobación del buen estado.

III.- Instancia (nº orden Registro de Entrada electrónico 1887de 10 de mayo de 2024), de Dña. J. J. M., solicitando autorización para la colocación de veladores en la calle, para la Cafetería Las Nubes, el día 25 de mayo para la fiesta de Clausura de los Balcones.

Visto el informe emitido por la Policía Local es sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda:

Primero.- Conceder lo solicitado, debiendo dejar el acceso a la calle Lanzas Torres libre.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Policía Local.

IV.- - Instancias (nº orden Registro de Entrada Electrónico 712, de 14 de mayo de 2024), de Dº. A. L. G., con DNI ***6722**, en representación de la Asociación Cultural Plaza del Carmen, con CIF ****2771*, solicitando la colaboración del Ayuntamiento con motivo de la celebración de las fiestas patronales de la aldea de El Higueral, que se celebrarán los días 13, 14 y 15 de septiembre de 2024, solicitando autorización para el uso del salón cultural y pista deportiva, aportación económica para las fiestas, colocación de luces decorativas y tiras de banderitas en las calles Feria y Real, refuerzo de contenedores, limpieza del salón cultural y pista deportiva, enganches de luz y agua y montaje de escenario en dicha pista, vallas de obra para caseta de la juventud, sillas y mesas para el salón cultural.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda:

Primero.- Autorizar el uso del Salón cultural y pista deportivas de El Higueral durante los días 13, 14 y 15 de septiembre de 2024, debiendo hacerse cargo de la limpieza posterior tanto del salón cultural como de la pista deportiva y responsabilizarse del buen uso de los mismos durante la celebración de las fiestas.

Segundo.- Conceder a la Asociación Cultural Plaza del Carmen, con CIF ****2771*, una ayuda económica por importe de 6.045,83€ para las fiestas patronales del año 2024, de la aldea de El Higueral.

Tercero. Comunicar al concejal de servicios y al encargado de servicios para que se proceda a la limpieza del salón cultural y pista polideportiva previa a la celebración de las fiestas, montaje de escenarios, vallas para caseta de la juventud, así como la colocación de cuantas mesas y sillas en la medida en que disponga de ellas el Ayuntamiento.

Cuarto. Solicitar a la empresa EPREMASA, encargada del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en el municipio que realice un refuerzo de contenedores en la zona habilitada para la celebración de las fiestas.

Quinto. Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado al Concejal de Servicios Municipales y a la Policía Local

Sexto.- Ordenar el pago de la aportación económica para sufragar los gastos a la Tesorería municipal.

V.- - Instancias (nº orden Registro de Entrada Electrónico 695, de 12 de mayo de 2024), de Dº. J. L. G., con DNI ***4208**, en representación de la Asociación de Veteranos de Iznájar, solicitando el uso de las pistas deportivas de fútbol 7 de Valdearenas los miércoles por la tarde de 20:00 a 22:00 horas, con el fin de entrenar para representar a los Veteranos de Iznájar en los campeonatos que se organizan en la comarca.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda:

Primero: Autorizar el uso de la pista de fútbol de Valdearenas, para entrenar los miércoles, de 20:00 a 22:00 horas.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la monitora de Deportes.

VI.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 1902 de 13 de mayo de 2024), de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, Delegación Territorial de Turismo en Córdoba, notificando la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la Vivienda Turística de Alojamiento Rural denominada “Casa Rural el Prao” ubicada en El Jaramillo políg 16 parc 359, a nombre de Dña. J. A. G..

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda tomar conocimiento y dar traslado a al Técnico de Turismo

3. ECONOMÍA Y HACIENDA.

3.1.- Relación de Facturas Núm. 18/2024.-

Se presenta a la Junta de Gobierno Local la relación de facturas número 18, que asciende a un total de 10.447,54 euros, I.V.A. incluido.

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda a (a excepción de la factura número 4 de Estación Náutica Subbética Lago de Andalucía, con CIF *****9751*, por importe de 2.359,50 € en la que se abstiene la concejala D^a P. D. C. L.) con el voto favorable de los tres (3) miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero. - Aprobar la relación de facturas número 18, que ascienden a un total de 10.447,54 euros, I.V.A. incluido.

Segundo. - Autorizar y disponer un gasto de 10.447,54 euros, I.V.A. incluido, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en la relación de Intervención número 18, que será diligenciada por la Sra. Secretaria.

Tercero. - Notificar el presente acuerdo a Intervención y remitir copia de la relación de facturas a los once miembros corporativos.

3.3.- Relación de Pagos por dietas y gastos de locomoción a empleados y miembros de la Corporación.-

Se presenta a la Junta de Gobierno Local justificación presentada por los empleados y miembros de la corporación de este Ayuntamiento que se relacionan, relativa a gastos de locomoción, durante los meses de marzo, abril y mayo según el siguiente detalle:

Solicitante	Km. /Dieta	Precio	Importe
D ^a . M. L. G., DNI ***7222**.	120 km, (5 días x 24 Km) ida y vuelta limpieza colegios Los Juncares, Lorite y La Celada, durante el mes de abril.	0,26 €/km	31,20 euros
	210 km, (15 días x 14Km) ida y vuelta limpieza colegios Los Juncares y La Celada, durante el mes de abril.	0,26€/km	54,60 euros
TOTAL	330 km	0.26€/km	85,80 euros
D ^o . A. B. B., DNI ***4299**.	112 km. (17 días x 6,6 km) viajes ida y vuelta al Polígono Las Arcas, durante el mes de abril y mayo	0,26 €/km	29,12euros
	74 km. (3 días x 24,6 km) viajes ida y vuelta a Telecentro de El Higueral, durante el mes de abril.	0,26 €/km	19,24 euros
	218,00 km. (6 días x 36,2 km) de ida y vuelta a Telecentro de Ventorros de Balerna, durante el mes de abril y mayo.	0,26 €/km	56,68 euros
TOTAL	404 km	0.26€/km	105,04 euros
D ^a N. E. Á., DNI ***6144**	104 km (8 días x 13 km) de ida y vuelta de Fuente del Conde a Ventorros de Balerna, durante el mes de marzo.	0,26 €/km	27,04 euros
	72 km (3 días x 24 km) de ida y vuelta de Ventorros de Balerna a la Cruz de Algaida, durante el mes de marzo.	0,26 €/km	18,72 euros
	195 km (15 días x 13 km) de ida y vuelta de Fuente del Conde a Ventorros de Balerna, durante el mes de abril.	0,26 €/km	50,70 euros
	48 km (2 días x 24 km) de ida y vuelta de Ventorros de Balerna a la Cruz de Algaida, durante el mes de abril.	0,26 €/km	12,48 euros
TOTAL	419 km	0,26 €/km	108,94 euros

TOTAL LOCOMOCIÓN	1.153 Km.	0,26 €/km.	299,78 euros
IMPORTE TOTAL			299,78 euros

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes, salvo que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero. - Aprobar la relación de pagos por dietas y gastos de locomoción presentada por los empleados del Ayuntamiento de Iznájar incluidos en dicha relación, correspondiente a gastos de locomoción durante los meses de marzo, abril y mayo de 2024, por importe de 1.293,21 euros.

Segundo. - Autorizar y disponer un gasto de 299,78 euros.

Tercero. - Notificar el presente acuerdo a Intervención, para que proceda a la contabilización, al Sr. Alcalde presidente para que, si procede, ordene el pago y a la Tesorería.

3.4.- DEVOLUCIÓN DE FIANZAS.-

3.4.1.- Instancia (Registro de Entrada número 280 de 01 de marzo de 2024), de Dº. A. J. S. A., con DNI ***8954** representante de la empresa INGENER DEL SUR, S.L. con CIF ****0523* , solicitando la devolución de la fianza abonada por por el arrendamiento de la nave situada I 2 4 POL. IND. LAS ARCAS. El importe de la misma es 497,86€ que si es posible se podría compensar con las mensualidades que nos quedan pendientes.

Una vez comprobado por el Arquitecto Técnico, Dº. L. A. B. y el Teniente de Alcalde Dº. A. G. B., que las instalaciones son devueltas en las mismas condiciones en las que se concedieron, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda conceder la devolución de la fianza al interesado. Notificar el presente acuerdo al interesado, a la Tesorería y a la Intervención de Fondos.

4.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

4.1.- Estudio y aprobación, en su caso, de concesión y/o denegación de licencias urbanísticas.

No se presentaron.

4.2.- Estudio y aprobación, en su caso, de otros Exptes en materia urbanística y de Ac-

tividades.

Por el Señor Alcalde se somete a la consideración de los presentes los Expedientes de licencias que más adelante se relacionan de conformidad con la propuesta que literalmente dice:

«**ATENDIDOS** los escritos presentados en solicitud del reconocimiento de la situación jurídico urbanística de las edificaciones/construcciones/instalaciones situadas en el suelo no urbanizable y/u otra clase de suelo de este Municipio, entre las que se encuentran particularmente aquéllas que sean disconformes con la ordenación urbanística o siendo conforme a ésta, se hubieren realizado sin licencia, contraviniendo sus condiciones o fuesen construidas anteriormente a la vigencia de la Ley 19/1975 y **RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 53.4 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, así como por el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Técnico Municipal y Jurídico en los que, en cada caso se propone la **CONCESIÓN**, o en su caso, la **DENEGACIÓN** de los reconocimientos instados. **CONSIDERANDO** que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales:

1. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
2. Decreto 550/2022, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
3. El Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se aprueba por Decreto 60/2010, de 16 de marzo (RDUA);
4. Decreto 3/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba (POTSURCO)
5. Texto Refundido del PGOU de Iznájar (Córdoba).
6. Acuerdo declarando la innecesaridad de Avance de Planeamiento para la identificación de los asentamientos urbanísticos y ámbitos de Hábitat Rural Diseminado existentes en el suelo no urbanizable del municipio de Iznájar, publicado en BOP 218 de 12 de noviembre de 2014;
7. Ordenanza Municipal relativa a las Normas Generales para la determinación del Régimen Urbanístico de las Edificaciones Aisladas en suelo No urbanizable y del procedimiento administrativo para la declaración de asimilado a fuera de ordenación;

8. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local;
9. La legislación básica estatal en materia de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Régimen Jurídico del Sector Público;
10. Restante normativa sectorial aplicable.

CONSIDERANDO que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de delegación por parte de la Alcaldía-Presidencia nº 147 de 7 de abril de 2020 y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. VISTO lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes: ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:

1) GEX 2023/1105.- Solicitud de reconocimiento de edificación en situación de Asimilado a Fuera de Ordenación en Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural, formulada por Dº. J. E..

Primero.- Vista la solicitud presentada por Dº. J. L. G., en representación de Dº. J. E. con NIE ****3400* y dirección a efectos de citación y/o notificación en ***** ***** *****, nº *** de Iznájar (Córdoba), según consta en los antecedentes e informes técnicos oportunos, **se DECLARA** con respecto a las edificaciones existentes en su propiedad, finca registral 23.865 inscrita en el Registro de la Propiedad de Rute con referencia catastral: 002002400UG81G0000WB, situada en Fuente del Conde, núm.346, destinada a vivienda unifamiliar, que **HA TRANSCURRIDO EL PLAZO DE SEIS AÑOS PREVISTO PARA ADOPTAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN O RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA** donde se llevaron a cabo actos sin licencia urbanística._

Segundo.- Que de acuerdo con lo anterior, **SE RECONOCE a la edificación existente en su propiedad, en la Finca Registral número 23.865 inscrita en el Registro de la Propiedad de Rute con referencia catastral:002002400UG81G0000WB, situada en Fuente del Conde, del término municipal de Iznájar, destinada a vivienda unifamiliar aislada distribuida en dos plantas, en SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DEFUERA DE ORDENACIÓN** prevista en el Título I del Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con el art. 8.3.3 de la Ordenanza Municipal relativa a las normas generales para la determinación del régimen urbanístico de las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable y del procedimiento administrativo para la declaración de asimilado al régimen de fuera de ordenación y el art. 5.3 del Decreto ley 3/2019, por encajar en el artículo 3.1 del Decreto

Ley 3/2019, de 24 de septiembre y cuyo régimen jurídico es el establecido en el planeamiento urbanístico vigente, la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y su normativa de desarrollo, así como el Decreto 60/20110, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, motivado todo ello en las siguientes **circunstancias:** **1)** se trata de una edificación sita en una finca con régimen de suelo no urbanizable de especial Protección por Planificación Territorial o Urbanística, sin riesgo de erosión (POTSURCO), clasificado conforme a la LISTA como suelo rústico común) La edificaciones existentes en la Finca Registral número 23.865 inscrita en el Registro de la Propiedad de Rute con referencia catastral: 002002400UG81G0000WB se encuentra al margen de la legalidad por no venir amparada por la preceptiva licencia urbanística o contravenir las condiciones con las que se otorgaron **2)** La edificación se encuentra completamente terminada al menos desde septiembre de 1957, por lo que podría entenderse que se ha agotado el plazo que el Ayuntamiento tiene para aplicar las medidas oportunas de protección de la legalidad urbanística establecido el artículo en el artículo 153.1 de la Ley 7/2021 de 1 de Diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Tercero.- Se advierte expresamente que en virtud del artículo 9 del citado decreto-ley, la declaración de asimilado a fuera de ordenación no supone su legalización, **NO PROCEDIENDO LA CONCESIÓN DE LICENCIAS DE OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN.** No obstante, conforme a lo establecido en el apartado cuarto del art. 9 del Decreto-Ley 3/2019, de 234 de septiembre, en concordancia con el art. 174.3 de la LISTA, la contratación de los servicios se llevará a cabo bajo las condiciones establecidas por el propio reconocimiento, que será título suficiente para la prestación de servicios autorizados por el mismo.

Cuarto.- En virtud del art. 174.7 de la LISTA, recoge que en las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación podrán autorizarse, los cambios de uso que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística y las obras de conservación y reforma, incluidas las de consolidación, que no impliquen un incremento de la ocupación ni del volumen edificado.

Quinto. - Que según lo establecido en el art. en el art. 9.4 del Decreto-Ley 3/2019, cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento y abastecimiento de agua y electricidad, prestados por las compañías suministradoras, o cuando los mismos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a los mismos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios, en concordancia con lo dispuesto en el art. 174.3 de la LISTA.

Sexto.- Por el propietario se procederá a realizar los ajustes necesarios para la corrección de los datos catastrales y registrales y su adecuación con la realidad física existente.

Séptimo.- Notificar al interesado junto con la comunicación de los recursos pertinentes.

Octavo. - Comunicar la presente declaración al Registro de la Propiedad de Rute a fin de que se proceda a su anotación en el Registro de conformidad con la legislación hipotecaria en la Registral número 23.865 inscrita en el Registro de la Propiedad de Rute con referencia catastral: 002002400UG81G0000WB.

Noveno. - Liquidar a los interesados el coste de la inscripción de la anotación de las edificaciones existentes en la Registral número 23.865 inscrita en el Registro de la Propiedad de Rute con referencia catastral: 002002400UG81G0000WB, como asimilada a fuera de ordenación.

4.2.- Gex 2023/1399 Licencia de segregación de D^a. C. C. M..

PRIMERO: Conceder a D^a. C. C. M. NIF ***6765** de licencia de segregación de la Finca: Polígono 17, parcela 165 (ref. catastral 14037A01700165) y Polígono 16, parcela 2 (ref. catastral 14037A01600002) Los Juncares, Iznájar (Córdoba) con documentación técnica suscrita por D^o J. L. G., Arquitecto Técnico, firmado de forma digital a fecha 21 de noviembre de 2023 sin visar.

De conformidad con el Informe favorable del servicio de arquitectura y urbanismo de la Diputación Provincial de Córdoba de 22 de diciembre de 2023, procede la licencia de segregación de la Finca: Polígono 17, parcela 165 (ref. catastral 14037A01700165) y Polígono 16, parcela 2 (ref. catastral 14037A01600002) Los Juncares, Iznájar (Córdoba), en 5 fincas según la documentación técnica presentada.:

Finca Resultante 1: con una superficie de 692,84 m², queda delimitada al sureste por el resto de finca matriz siguiendo el trazado del límite del suelo urbano establecido en el PGOU. Y se mantienen el resto de linderos: noroeste, con la parcela 164 pol. 17, noreste con la parcela 163 y suroeste con la parcela 167. El PGOU clasifica y califica estos terrenos como Suelo urbano consolidado residencial en anejos (Suelo Urbano, según LISTA). Pese a ser urbana, carece de la condición de solar por no contar con frente de fachada al sistema de viarios establecidos en el plan general de Iznájar.

Se corresponde parcialmente con la parcela catastral 165 polígono 17 de ref. 14037A01700165: subparcelas f y e.

Observaciones: Según datos catastrales, actualmente existe una edificación destinada a vivienda en P 1 a y almacén en PB. con una superficie construida de 326 m². No está inscrita en registro y no se aportan antecedentes sobre su situación jurídico-urbanística. Dichas construcciones no forman parte del objeto de la segregación, y por tanto no inscribibles en tanto no se obtengan la declaración de su situación urbanística.

Finca Resultante 2: con 357,59 m² de superficie, queda delimitada al nordeste por resto de finca matriz, al oeste con Finca Resultante 4, reserva de viario y al sur con la parcela catastral 14037A017001660000KW. El PGOU clasifica y califica estos terrenos como

Suelo urbano consolidado residencial en anejos (Suelo Urbano, según LISTA). Pese a ser urbana, carece de la condición de solar por no contar con frente de fachada al sistema de viarios establecidos en el plan general de Iznájar.

Se corresponde parcialmente con la parcela catastral 165 polígono 17, referencia catastral 14037A01700165: subparcela c.

En esta parcela se mantiene la inscripción registral de la edificación inscrita: casa de teja de 39 m² con planta baja y cámaras.

Observaciones: Según datos catastrales, existe en la actualidad una vivienda, que ocupa una superficie de ciento quince metros cuadrados con diez decímetros cuadrados, destinados a almacén, aparcamiento y vivienda en planta baja, y a vivienda en planta primera, con una superficie construida total de doscientos cinco metros cuadrados. No está inscrita en el registro de la propiedad y no se aportan antecedentes sobre su situación jurídico-urbanística. Dicha construcciones no forman parte del objeto de la segregación, y por tanto no tendrán acceso al registro en tanto no se obtengan la Declaración de su situación urbanística.

Finca Resultante 3: con 238,51 m² de superficie, linda: al norte, con la Finca resultante 5, reserva de viario; al sureste, con el camino de Lorite; y al Suroeste con la parcela catastral 14037A017001660000KW. El PGOU clasifica y califica la mayor parte de estos terrenos como Suelo urbano consolidado residencial en anejos (Suelo Urbano, según LISTA) y otra parte, la franja situada junto al camino de Lorite, como sistema viario urbano complementario. Por lo que dicha parcela no obtendrá la condición de solar, en tanto no segregue la franja de terreno de VIARIO PÚBLICO.

Se corresponde parcialmente con la parcela catastral 165 polígono 17, referencia catastral 14037A01700165: subparcela d y parte de subparcela g.

El planeamiento la califica como VIARIO PÚBLICO de cesión obligatoria para que las parcelas de resultado puedan adquirir la condición de solar.

Observaciones: Según datos catastrales, actualmente existe una edificación de una planta que ocupa una superficie de 59 m² destinada a almacén con una superficie construida total de cincuenta y nueve metros cuadrados. No está inscrita en el registro de la propiedad y no se aportan antecedentes sobre su situación jurídico-urbanística. Dicha construcciones no forman parte del objeto de la segregación, y por tanto no tendrán acceso al registro en tanto no se obtengan la Declaración de su situación urbanística.

Finca Resultante 4: RESTO FINCA MATRIZ. Con una superficie de 3.799,39 m². Esta finca quedaría compuesta por dos zonas: una es la que quedaría delimitada por el sombreado como Suelo No Urbanizable de Especial Protección, que lindaría al norte y al sur con los límites de Suelo Urbano incluidos en la parcela, y los actuales límites este y oeste de la parcela original; y otra zona sería la zona sur delimitada por el camino de Lorite y el resto de los límites actuales de la parcela. Linda: al norte, con la finca segregada resultante 1; al este, con R. A. P. y J. P. B.; al Oeste, con A. G. y J. M.; y al Sur, con la finca segregada resultante 3 y A. C. G.. Esta finca de carácter discontinuo se encuentra atravesada por el camino de Lorite. La clasificación y calificación de estos terrenos en el PGOU es

Suelo no urbanizable de especial protección. Entorno Parque Natural de las Sierras Subbéticas Cordobesas (los situados dentro de la parcela 165, pol 17) y suelo urbanizable no sectorizado (la parcela 2 del polígono 16).

Se corresponde con una parte de la parcela catastral 165 pol. 17, ref. 14037A01700165: subparcelas “a” y parte de la “b” situada al noroeste de la CP-331; y con una parte de la parcela 2 del polígono 16, ref. 14037A01600002.

Observaciones: De conformidad con los datos catastrales, existen dos edificaciones: una destinada a perrera de 15,89 m² y otra destinada a uso agrario de 15,36 m² de ocupación. Dichas edificaciones no están inscritas en el Registro y no se aportan antecedentes sobre su situación jurídico-urbanística. Dicha construcciones no podrán formar parte del objeto de la segregación, y por tanto no tendrán acceso al registro en tanto no se obtengan la Declaración de su situación urbanística.

Finca Resultante 5: VIARIO URBANO COMPLEMENTARIO INTERIOR. Con una superficie de 190,60 m². Esta finca queda definida por la zona grafiada como viario entre las fincas resultantes 2 y 3. Linda: al noroeste, con la finca segregada resultante 2; al sureste, con la finca segregada resultante 3 y el camino de Lorite; y al suroeste, con la parcela catastral 14037A017001660000KW.

Se corresponde parcialmente con la parcela catastral 165 del polígono 17, ref. 14037A01700165: parte de la subparcela g.

El planeamiento la califica como VIARIO PÚBLICO de cesión obligatoria para que las parcelas de resultado 2 y 3 puedan adquirir la condición de solar.

SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.4 segundo párrafo de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, las licencias municipales sobre parcelaciones quedará condicionada a la presentación en el Ayuntamiento de la escritura pública correspondiente en el plazo de tres meses a partir de la notificación de la licencia. La no presentación en este plazo determinará la caducidad de la declaración, por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

TERCERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.4 primer párrafo de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía la documentación técnica incorpora la georreferenciación precisa, que los titulares de las Notarías deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

CUARTO: Instar a los interesados para que proceda a la regularización de la situación registral para hacerla coincidir con la realidad catastral.

QUINTO: Dar traslado de la presente Resolución a el interesado.

SEXTO: Dar cuenta del presente decreto en la próxima sesión plenaria.

5.- SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

5.1.- SERVICIOS MUNICIPALES. - Estudio de Solicitudes y escritos relativos a derechos funerarios, servicios R.S.U. y otros servicios municipales y concesión, en su caso, de las mismas.

5.1.1.- Seguidamente fue examinada la solicitud de cambio de titularidad de la concesión del nicho nº 397 del Cementerio Municipal, con nº de referencia 1670.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se ACUERDA:

Primero. - Conceder a Dña. M. G. L. S., con D.N.I. ***1834** vecina de Iznájar (Córdoba), con domicilio en Calle *****, nº **, el cambio de titularidad que solicita de la concesión del nicho nº 397 del Cementerio Municipal, con nº de referencia 1670, cuya concesión figuraba a nombre de su difunta madre Dña. A. S. M., produciéndose los efectos oportunos a efectos del pago de la tasa por Cementerio. El cambio de titularidad del derecho es concedido salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo al interesado y al funcionario encargado de la Recaudación Municipal.

5.2.2.- Seguidamente fue examinada la solicitud de cambio de titularidad de la concesión del nicho nº 421 del Cementerio Municipal, con nº de referencia 544.

Sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se ACUERDA:

Primero. - Conceder a Dña. M. G. L. S., con D.N.I. ***1834** vecina de Iznájar (Córdoba), con domicilio en Calle *****, nº **, el cambio de titularidad que solicita de la concesión del nicho nº 421 del Cementerio Municipal, con nº de referencia 544, cuya concesión figuraba a nombre de su difunta madre Dña. A. S. M., produciéndose los efectos oportunos a efectos del pago de la tasa por Cementerio. El cambio de titularidad del derecho es concedido salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo al interesado y al funcionario encargado de la Recaudación Municipal.

5.2.- OBRAS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURAS. - Estudio de solicitudes, escritos y documentación relativos a Obras e Infraestructuras Municipales, vías públicas y otras infraestructuras, y concesión y/o aprobación, en su caso, de las mismas.

No se presentaron.

6.- OTROS INFORMES DE PRESIDENCIA, CORPORACIÓN Y SERVICIOS.

6.1.- Subvenciones Municipales.

6.1.1.-GEX 393/2024.- Plan de apoyo a las familias, convocatoria 2024.

I.- Expte Gex 2515/2024. Solicitud de Dº. A. E. de ayuda por nacimiento de su segundo hijo.

En fecha 7 de mayo de 2024 tiene entrada en el Registro (nº de orden 1748), escrito de solicitud de Dº. A. E. de ayuda por nacimiento de su segundo hijo dentro del Programa de Ayuda a las Familias del Ayuntamiento de Iznájar.

Acompaña a la referida solicitud copia del Libro de Familia, por la que se acredita la inscripción de su segundo hijo nacido el 13 de abril de 2024 en el Registro Civil de Iznájar página 279, Tomo 101 en fecha 16 de abril de 2024.

Atendida la solicitud y la acreditación de los nacimientos correspondientes, sin que se hubieren registrado más intervenciones, se somete la propuesta a consideración y con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:

Primero. - CONCEDER la ayuda económica de mil euros (1000 €) al tratarse de su segundo hijo, solicitada con cargo al Plan de Ayuda a las Familias supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación correspondiente.

Segundo. - Notifíquese al interesado y dese traslado a Intervención a los efectos oportunos.

6.2.- GEX 2024/2430.- CONVOCATORIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL

Vista la Resolución de 11 de Abril de 2024, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por la que se convocan para el año 2024 las subvenciones previstas en la Orden de 23 de junio de 2020, modificada por la orden de 26 de mayo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, publicada en el BOJA NÚM. 81, DE 26 DE ABRIL DE 2024.

Considerando necesario dotar a la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de un seguro de accidentes y responsabilidad civil derivada del ejercicio de sus funciones y de diverso material para el cumplimiento de su cometido.

La Junta de Gobierno, mediando votación ordinaria por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Aprobar el proyecto de solicitud de subvención para la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Iznájar de conformidad con el proyecto presentado consistente en:

1. Línea 1: Subvenciones gastos corrientes
 - Costes de suscripción y pago de la póliza de accidentes y enfermedad responsabilidad civil: 1.116,60 €
 - Coste del vestuario y material menor complementario: 2.897,44 €
2. Línea 2: Subvenciones gastos inventariables:
 - Coste del material inventariable para la actuación en el ámbito operativo: 1.963,22 €.

Segundo.- Solicitar subvención por importe de cuatro mil catorce con cuatro euros (4.014,04 €) la Línea 1 y por importe de mil novecientos sesenta y tres euros con veintidós céntimos (1.963,22 €) de Línea 2 a la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo previsto en la Orden de 23 de junio de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil.

Tercero.- Asumir el compromiso de aportación municipal del importe no subvencionado.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, al Área de Desarrollo Local Municipal y a la Intervención Municipal.

6.3.- GEX 2024/2428.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS QUE DESARROLLEN PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA CONSEGUIR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2024

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de Abril de 2024, de la Excm. Diputación Provincial, por la que se convocan para el año 2024 la Convocatoria de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas que desarrollen proyectos, programas y actividades para conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la

eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual, en la provincia de Córdoba, así como a las bases que rigen la misma.

Considerando necesario la programación de distintas actividades dirigidas a las mujeres de Iznájar y sus Aldeas con el fin de conseguir su integración, participación y el asociacionismo entre toda la población femenina de nuestro municipio.

La Junta de Gobierno, mediando votación ordinaria por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión de los cuatro que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Aprobar el proyecto de solicitud de subvención de conformidad con el proyecto presentado consistente en:

LÍNEA A. Solicitud. Conv. subv. actividades de Igualdad para Municipio y ELAs

- Costes de distintas actuaciones programadas: 5.00,00 €
 - Subvención solicitada; 3.500,00€
 - Aportación Municipal; 1.500,00€

LÍNEA B. Solicitud. Conv. subv. actividades de Igualdad para Municipio y ELAs.

- Coste de Contratación; 6.594,97 €
 - Subvención solicitada; 5.500,00€
 - Aportación Municipal; 1.094,97€

Segundo.- Solicitar subvención por importe de tres mil quinientos euros (3.500,00€ €) la Línea A y por importe de cinco mil quinientos euros (5.500,00€) de Línea b a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de acuerdo con lo previsto en la Convocatoria de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas que desarrollen proyectos, programas y actividades para conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual, en la provincia de Córdoba, 2024.

Tercero.- Asumir el compromiso de aportación municipal del importe no subvencionado.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, al Área de Desarrollo Local Municipal y a la Intervención Municipal.

CIERRE

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las catorce horas, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada al libro capitular correspondiente para su autorización por el Sr. Alcalde-Presidente y la Sra. Vicesecretaria Interventora, de todo lo cual, como Secretaria Certifico. Doy fe.

El Alcalde
D. Lope Ruiz López

La Vicesecretaria Interventora
D^a. M.^a Teresa Romero Pérez